



Federación Andaluza  
de Balonmano

## **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DELEGACIÓN FABM CÁDIZ**

**ACTA N°1-2025/2026**



Junta de Andalucía

## **ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN**

### **Nº 1-2025/2026**

En Andalucía, a 29 de octubre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

#### **1.- ACTA ANTERIOR**

Aprobar el Acta nº 16-2024/2025

#### **2.- RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

#### **3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO**

##### **3.1 ENCUENTRO MARAMBAY BM. SAN FERNANDO - BALONMANO BARBATE**

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO SAN FERNANDO, sobre aplazamiento del partido inicialmente previsto para el 18 de octubre, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO SAN FERNANDO, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.

#### **4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO**

##### **4.1 ENCUENTRO BALONMANO SAN FERNANDO – BALONMANO GADES ASISA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BALONMANO SAN FERNANDO, con la pérdida del encuentro por el resultado técnico de 0-10,** por no presentar un mínimo de 10 jugadores, conforme a lo establecido en el artículo 11.G de las Normas Técnicas de la competición.

##### **4.2 ENCUENTRO FRIVAL BALONMANO JEREZ DFC – BALONMANO SAN FERNANDO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BALONMANO SAN FERNANDO, con la pérdida del encuentro por el resultado técnico de 10-0,** por no presentar un mínimo de 10 jugadores, conforme a lo establecido en el artículo 11.G de las Normas Técnicas de la competición.

## **5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO**

### **5.1 ENCUENTRO ADEDI BM CIUDAD DE ALGECIRAS – BALONMANO LINENSE**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BALONMANO LINENSE con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3I del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **5.2 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL - SALAZONES HERPAC BARBATE**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. RAMÓN Y CAJAL con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3I del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **5.1 ENCUENTRO BALONMANO LINENSE - FELISA GOURMET BARBATE**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BALONMANO LINENSE con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3I del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

## **6.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO**

### **6.1 ENCUENTRO CD SAN FELIPE NERI B – BALONMANO LINENSE**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BALONMANO LINENSE con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3I del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

## **6.2 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM BARBATE - OPERINTER BM CIUDAD DE ALGECIRAS**

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO BARBATE, sobre aplazamiento del partido inicialmente previsto para el 18 de octubre, este Comité acuerda:

- c) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- d) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.

## **7.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO**

### **7.1 ENCUENTRO BM. CHICLANA - CD SAN FELIPE NERI**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BALONMANO CHICLANA con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3I del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

## **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

## **9. SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES57 2103 0146 9400 3007 2979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

## **10. RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN** en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE CÁDIZ**

Pabellón Ciudad Deportiva Bahía Sur.  
Caño Herrera, s/n - 11100-San Fernando (Cádiz)  
Telf: 956 288 327 – Email: [cadiz@fandaluzabm.org](mailto:cadiz@fandaluzabm.org)

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.